

C.A. de Santiago

Acs/ltr

Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Resolviendo todo el folio 3: atendido el mérito de los antecedentes, los argumentos esgrimidos y tomando especialmente en cuenta los datos que fluyen de la impresión de pantalla y comunicación por correo electrónico que se adjuntan al libelo de recurso, **se acoge la reposición**, y en consecuencia se deja sin efecto la resolución de diez de junio pasado, y en su lugar se decide:

Vistos:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, pídase informe al recurrido **Servicio Electoral**, quien deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que correspondan.**

Al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Al tercer otrosí, téngase presente y a sus antecedentes.

Al cuarto otrosí, téngase presente para el solo efecto de comunicaciones urgentes.

N°Protección-31910-2021.

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Omar Astudillo Contreras e integrada por la Ministra señora Elsa Barrientos Guerrero y la Ministra (S) señora Blanca Rojas Arancibia.

XXRXJRRYFS





XXRXJRRYFS

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. y Ministra Suplente Blanca Rojas A. Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>